



Resolución Ministerial

Lima, ..1.6 de...JULIO..... del...2020



Visto, el Expedientes N° 20-010670-002, que contiene el a) Informe N° 002-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 003-2020-DIDOT-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; y el Informe N° 114-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



Que, a través de la Carta de Donación S/N de fecha 24 de enero de 2020, la institución extranjera Shriner's Hospitals for Children – Galveston, manifiesta su voluntad de donar dos (2) cajas de injertos de piel, para fines de tratamiento médico, a favor del Ministerio de Salud para ser destinado al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, conforme a los documentos del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y verificación realizada emite opinión favorable para el ingreso de los 30 metros de piel humana donada por la institución extranjera Shriners Hospitals for Children – Galveston;

Que, asimismo, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional considera que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por el institución extranjera Shriners Hospitals for Children – Galveston, a favor del Ministerio de Salud, con destino final el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, consistente en 2 cajas de injerto de piel (piel humana) proveniente de Estados Unidos de América, cuyo valor referencial es US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con Guía Aérea N° AE 190612559/01;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



V. CUBA O.



L. CUEVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la institución extranjera Shriners Hospitals for Children – Galveston, consistente en 2 cajas de injerto de piel, (dos cajas equivalentes a 30 metros cuadrados de piel humana), cuyo valor referencial es US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos), a favor del Ministerio de Salud, para ser destinados al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, que ingresaron al país con Guía Aérea N° AE 190612559/01.



N. Zerpa

Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera Shriners Hospitals for Children – Galveston, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



S. ALTABÁS

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

.....
PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud